



MEMORÁNDUM: N° 219 /C

**ANT.** : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 1<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2009.

**MAT.** : Rectifica Complemento Informe N° 2 de 24.11.2009 "Evaluación 1er. Cuatrimestre de 2009 en Frecuencia Modulada", dado a conocer por Memorándum N° 121 de 11.09.2012.

**SANTIAGO, 15 DIC 2015**

**DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

**A : SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Remito a Ud. Rectifica Complemento a Informe N° 2 de la evaluación final, para la localidad de Calama, frecuencia 94,1 MHz, correspondiente al concurso público del 1<sup>er</sup>. Cuatrimestre de 2009, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.

**INFORME**

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 5° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa respecto del llamado a concurso para la localidad de Calama, frecuencia 94,1 MHz, conforme lo dispuesto en los incisos 3° y 4° del artículo 13° de la ley N° 18.168 de 1982.

En los puntos 2 y 3, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso y de la resolución que aprobó las bases del concurso.

En el punto 4 se informa sobre las observaciones formuladas en el acto de apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes.

En el punto 5 se informa de la cantidad de solicitudes presentadas para la localidad de Calama, frecuencia 94,1 MHz.

En el punto 6, se hace un recuento del estado de las solicitudes informado en el Informe N° 2, para la localidad de Calama, frecuencia 94,1 MHz.

En el punto 7, se fundamenta la modificación a lo resuelto en el Informe N° 2, para la localidad de Calama, frecuencia 94,1 MHz.

En el punto 8, se señala la rectificación al informe anterior.

En el punto 9, se informa de la evaluación de las solicitudes.

En el punto 10, se informa del resultado final del concurso.

En el punto 11, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 10.

Saluda atentamente a Ud.,

**PEDRO HUICHALAF ROA**  
Subsecretario de Telecomunicaciones

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones.



SANTIAGO, 15 DIC 2015

**RECTIFICA COMPLEMENTO INFORME N° 2**

**EVALUACIÓN 1er. CUATRIMESTRE 2009 EN FRECUENCIA MODULADA**

**ALCANCE**

El presente informe rectifica el Complemento de 11.09.2015, del Informe N° 2 de 24.11.2009, para la evaluación de la localidad de Calama, frecuencia 94,1 MHz, dada a conocer mediante el Memorandum N° 121 de 11.09.2012, que da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada correspondiente al 1er. cuatrimestre de 2009, con pronunciamiento según los incisos 5° y 6° artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.01.2009 se publicó en el Diario Oficial N° 39.262, el llamado a Concurso Público para otorgar concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, en adelante, el concurso correspondiente al 1er cuatrimestre de 2009, en particular, el llamado a concurso para la localidad de Calama, frecuencia 94,1 MHz, en conformidad a lo dispuesto en los incisos 3° y 4° del artículo 13° de la Ley N° 18.168 de 1982.
2. Por Resolución Exenta N° 717, de 11.02.2009, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial N° 39.289, de 16.02.2009, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias y que no eran factibles.
3. Por Resolución Exenta N° 964, de 27.02.2009, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 04.05.2009 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual no se presentaron observaciones a las postulaciones para la localidad de Calama, frecuencia 94,1 MHz.
5. El concurso para la localidad de Calama, frecuencia 94,1 MHz, quedó constituido por 2 solicitudes, como se muestra en el cuadro RESULTADO DEL INFORME N° 2
6. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregó en el Informe N° 2 de 24.11.2009, se señaló que el estado final de las postulaciones para la localidad de Calama, frecuencia 94,1 MHz, correspondía asignar la concesión a la sociedad SOCIEDAD CARILLON LTDA., por el derecho preferente en la asignación de dicha concesión, conforme el artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.
7. Por Decreto Supremo N° 74, de 19.04.2012, publicado en el Diario Oficial de 16.06.2012, se transfirió la concesión para la localidad de Calama, frecuencia 94,1 MHz, de la que era su titular SOCIEDAD CARILLON LTDA. al SINDICATO DE TRABAJADORES N° 1 CHUQUICAMATA DE CODELCO NORTE, lo que da como resultado que se modifica lo informado en el Informe N° 2 de 24.11.2009, en el sentido que se asigna la concesión para la localidad de Calama, frecuencia 94,1 MHz al SINDICATO DE TRABAJADORES N° 1 CHUQUICAMATA DE CODELCO NORTE, por el derecho preferente en la asignación de dicha concesión, conforme el artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.
8. En el Complemento Informe N° 2, de 11.09.2012, se señaló erróneamente a los Postulantes en el Resumen de Puntajes, ya que según el punto anterior, la transferencia de titular da como resultado que ambos participantes corresponden al SINDICATO DE TRABAJADORES N° 1 CHUQUICAMATA DE CODELCO NORTE.
9. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Previos, Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando

corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación.

Al final del detalle, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 10ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

**Asignación por Derecho**

**Preferente (ADP)** : Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.

**Sin Asignación por**

**Derecho Preferente (SADP)** : Solicitud que, independiente del resultado de la evaluación de ella, no tiene posibilidades de asignación por estar participando con otra solicitud, que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.

A continuación se señala el resultado del concurso en cuestión:

**8.1 LOCALIDAD : CALAMA - 94,1 MHz**
**PARTICIPANTE: SINDICATO DE TRABAJADORES N°1 CHUQUICAMATA DE CODELCO NORTE**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
24.825	El valor del factor Kc es de 0,97.						
24.826							
41.742	En certificado de factibilidad emitido por la municipalidad de Calama, se define como "Usos Prohibidos" la instalación de antenas radioemisoras AM y FM para la propiedad consultada e informada por el participante como ubicación para su planta transmisora, sin embargo, añade la existencia de una antena en este domicilio que fue autorizada en su oportunidad por cumplir con las normativas del plan regulador del año 1981. Se solicita incluir, si corresponde a esta situación, la autorización notarial del propietario o representante legal de esta antena y el último decreto que autoriza la instalación de dichas instalaciones.	3 BG	KT	0	La postulante señala que la propiedad en donde se emplaza la antena es de su propiedad, no requiriendo la autorización solicitada, acompañando una consulta al SII del registro de la propiedad ROL 01310-00019, que corresponde a la ubicación propuesta, informa que el propietario de ésta es la participante. Además, acompaña un certificado municipal que ratifica lo señalado en el certificado municipal enviado en el proyecto y que es que en el lugar propuesto para la instalación del sistema radiante, existe una antena autorizada en su oportunidad, conforme a las normativas del Plan Regulador del año 1981.	Se acepta el desvirtúa reparos. Se acredita que la concursante es la propietaria del lugar en que se emplazará el sistema radiante.	2
	Los datos informados en el formulario de modelamiento de antena no corresponden al diagrama de radiación (E-Plane) especificado según catálogo para una antena RVR Modelo AJ1E. Se solicita remitir memoria de cálculo o una certificación del fabricante.	8 b) BG y 3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada, la que consiste en el fichero con el modelamiento del sistema radiante empleando el software SR for Windows ver. 2.0.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los cálculos realizados concuerdan con la información remitida, además, originalmente se acompañó el catálogo de la antena empleada que respalda los cálculos realizados y aclara las discrepancias en el cálculo.	2

**PARTICIPANTE: SINDICATO DE TRABAJADORES N°1 CHUQUICAMATA DE CODELCO NORTE**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
24.485	El valor del factor Kc es de 1.						
24.486							

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: CALAMA**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	SINDICATO DE TRABAJADORES N°1 CHUQUICAMATA DE CODELCO NORTE (24.826)	0	2	2	2	2	2	1	1	0,97	0,97	1	1	0	97	SADP
2	SINDICATO DE TRABAJADORES N°1 CHUQUICAMATA DE CODELCO NORTE (24.486)	2	-	2	-	2	-	1	-	1	-	1	-	100	-	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** al **SINDICATO DE TRABAJADORES N°1 CHUQUICAMATA DE CODELCO NORTE**, la concesión ofrecida para la localidad de **CALAMA**.

**OBSERVACIONES:****SINDICATO DE TRABAJADORES N°1 CHUQUICAMATA DE CODELCO NORTE**

- SIN OBSERVACIONES.

**SINDICATO DE TRABAJADORES N°1 CHUQUICAMATA DE CODELCO NORTE**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

10. A continuación se señala el resultado final del concurso en cuestión

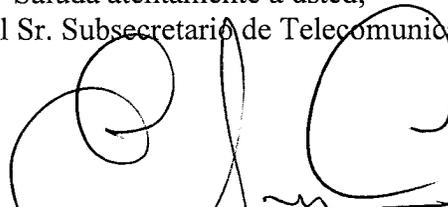
**RESULTADO DEL INFORME N° 2**

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Concurso
CALAMA 94,1 MHz	2	SINDICATO DE TRABAJADORES N°1 CHUQUICAMATA DE CODELCO NORTE	24.826	97	SADP	Sin Asignación
		SINDICATO DE TRABAJADORES N°1 CHUQUICAMATA DE CODELCO NORTE	24.486	100	ADP	Asignación

11. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 1 resolución de asignación de concesión.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,  
Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones

**ENOC ARAYA CASTILLO**  
Jefe División Concesiones

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

  
MLF/FSS/fss

